

Capítulo II

Bernardo Sorj

SciELO Books / SciELO Livros / SciELO Libros

SORJ, B. Capítulo II. In: *La democracia inesperada* [online]. Rio de Janeiro: Centro Edelstein de Pesquisa Social, 2008, pp. 22-45. ISBN 978-85-99662-56-4. Available from SciELO Books <<http://books.scielo.org>>.



All the contents of this chapter, except where otherwise noted, is licensed under a Creative Commons Attribution-Non Commercial-ShareAlike 3.0 Unported.

Todo o conteúdo deste capítulo, exceto quando houver ressalva, é publicado sob a licença Creative Commons Atribuição - Uso Não Comercial - Partilha nos Mesmos Termos 3.0 Não adaptada.

Todo el contenido de este capítulo, excepto donde se indique lo contrario, está bajo licencia de la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported.

Capítulo II

De los derechos laborales al derecho de las minorías

La contradicción entre derechos-libertades y derechos-créditos recorre la historia política moderna. Durante dos siglos en Europa y un siglo en América Latina, el centro de gravedad del conflicto social en torno a los derechos-créditos fue la integración del obrero — o, en términos más generales, del mundo del trabajo — al orden jurídico y político de la sociedad moderna. Tal integración estuvo asociada a las luchas de los sindicatos, de los movimientos sociales y de los partidos políticos por el acceso de todos los ciudadanos a un conjunto mínimo de bienes; la mayoría de las veces, dicha integración se dio a través de la movilización de símbolos inclusivos, nacionales y aún nacionalistas, o, por veces, dentro de un horizonte de ideas internacionalistas. Como veremos, hoy son otros los grupos sociales, los tipos de reivindicaciones y de símbolos utilizados, distantes de las referencias al Estado nacional y de la utopía socialista, centrada en el movimiento obrero.

Nuestro foco está centrado, por tanto, en el ocaso de ese conflicto, en su forma dominante, durante los siglos XIX Y XX, entre trabajadores y empleadores. Antes de avanzar en la dirección de los procesos contemporáneos, es importante indicar cómo algunas de las tendencias que nos parecen hoy inéditas constituyen una respuesta a problemas heredados con los que, por tanto, tiene continuidad- o son tendencias parcialmente tejidas durante la lucha por la expansión de los derechos sociales ligados al mundo del trabajo.

El pasaje del contrato de trabajo a los derechos sociales

Los valores de justicia social son anteriores al discurso de la modernidad, construido en torno a la idea de derechos subjetivos, esto es, conforme a la noción según la cual cada individuo es un sujeto portador de derechos, en un mundo en el que el orden jurídico está totalmente separado de las instituciones religiosas y fundamentado en un acuerdo racional entre los miembros de una comunidad¹⁶. A diferencia de los modernos derechos individuales, la reivindicación de los "derechos sociales" están presentes a lo largo de la historia humana. En la Biblia y en el Nuevo Testamento no faltan ejemplos de orientaciones ligadas al bienestar de los pobres. Pero si la preocupación por lo "social" no supone derechos individuales, lo contrario es igualmente verdadero, tal como se aprecia incluso en la actualidad. Que las libertades individuales y la justicia social no

¹⁶ Ver Mareel Gauchet, *La religion dans la démocratie*.

son necesariamente convergentes, es un hecho claramente ejemplificado en sociedades asiáticas como Singapur, Talwan o Corea, dominadas durante décadas por regímenes autoritarios, pero en las cuales la desigualdad social es mucho menor que en las sociedades liberales anglosajonas contemporáneas o aún hasta en la Europa continental.

La constitución de mecanismos de justicia social en un mundo de individuos, esto es, en un mundo en que el individuo es el único sujeto legítimo de derechos, relacionado con su prójimo a partir de contratos establecidos libremente, fue una tarea históricamente formidable y altamente compleja. Enfrentar el desafío de mantener la tensión entre los valores de libertad individual y de solidaridad — sin caer en las repuestas autoritarias del comunismo y del fascismo — es lo que hizo posible la humanización del capitalismo y la construcción del Estado de bienestar social.

Como lo muestra Alain Supiot¹⁷, la contradicción que tuvo que resolver el derecho moderno está referida a un contrato de trabajo en el que individuos libres e iguales aceptan relaciones de subordinación y obediencia. Dicha contradicción plantea a la discusión de lo que es el trabajo: ¿un atributo de la persona o una cosa? Lo que está siendo sometido, ¿es el trabajo o el trabajador? Enfrentar tal contradicción implicó fundar y legitimar el espacio de una nueva área de derecho: el derecho laboral.

Supiot muestra cómo las soluciones jurídicas para construir el derecho laboral varían de acuerdo con las diversas tradiciones nacionales. Así, por ejemplo, en el derecho consuetudinario anglosajón, caracterizado por su énfasis en las cuestiones de procedimiento y en las soluciones contextuales, el derecho laboral se constituyó en torno a variadas situaciones y a la definición de diferentes tipos de "servicios" prestados. En la tradición francesa, enraizada en la romana, se procuraron soluciones inclusivas, a partir de una definición abstracta del trabajo y de una clara diferenciación entre individuo y cosa. El énfasis es puesto aquí en la libertad individual de las partes, incluso, en la libertad de negociar su fuerza de trabajo, lo que implica un movimiento de ruptura radical con la tradición medieval. Finalmente, el Derecho germánico, enraizado en la tradición premoderna de reconocimiento de los contratos de trabajo como lazos personales y como obligaciones de protección mutua, acepta la figura de la comunidad, más allá del individuo y del Estado. Mientras la visión centrada en el individuo tiene dificultades para reconocer en el contrato de trabajo algo más que una relación entre hombres libres, en la perspectiva comunitaria el trabajador adquiere una posición estatutaria, como miembro de la comunidad de trabajadores, en la cual el contrato de trabajo individual ocupa un lugar subordinado. Así, el foco de la relación contractual individual es trasladado hacia la empresa, hacia una comunidad que une a empleados y

¹⁷ Alain Supiot, *Critique du droit du travail*.

a empleadores.

La historia del derecho laboral, en particular en la tradición individualista difundida en Europa por el código napoleónico, es la historia del proceso de reconocimiento de la particularidad del contrato de trabajo y de la exigencia de una regulación específica, la cual estuvo destinada a limitar la arbitrariedad de dicho contrato al contemplar el hecho de que, aunque se trate de un contrato entre individuos libres, el mismo pone en juego no sólo el trabajo sino también el trabajador. O sea, la "cosa" trabajo no puede ser distinguida de la "persona" trabajador. El contrato de trabajo, por lo tanto, debe contemplar no sólo el objeto en sí -la prestación de un servicio cuya contra partida es una remuneración- sino también al prestador del servicio. Como bien sabemos, esa historia está íntimamente asociada a la lucha de los movimientos sociales, de los sindicatos y partidos políticos socialistas.

Ese conflicto acarrió una tensión entre el lugar central dado al individuo como categoría fundante del derecho moderno y la integración de categorías sociales colectivas, poseedoras de un status ("trabajador"), a las cuales el liberalismo clásico procuró arrojar al basurero de la historia. El reconocimiento de categorías colectivas transformó al trabajador en una categoría jurídica, lo cual permitió, primero, la legalización de los sindicatos, vistos anteriormente como un monopolio que impedía la libre negociación individual, y finalmente, la integración de diferentes organizaciones colectivas de los trabajadores en las negociaciones de salarios y condiciones de trabajo.

Como consecuencia de esa transformación se modificó la noción de patrimonio — el conjunto indivisible de bienes y obligaciones de una persona- visto hasta entonces como una simple extensión del individuo. ¿Cómo definir el trabajo: como un objeto, un patrimonio de la propia persona, y por tanto una mercadería negociable a discreción de cada persona — cuya consecuencia potencial última sería permitir un contrato de esclavitud —, o como una categoría que remite a los derechos inherentes a la persona? Como indica Supiot "la historia del derecho del trabajo fue la historia del descubrimiento progresivo de la dimensión personal de ese bien, que condujo al primer plano, no al trabajo como bien, sino al trabajador como sujeto de derecho".¹⁸ Detrás del derecho laboral se encuentra la idea revolucionaria — que fundará posteriormente la legislación de defensa del consumidor — según la cual un contrato sólo puede ser válido cuando es realizado entre dos partes libres y en igualdad de condiciones de negociación.

La integración de esos derechos y el reconocimiento de nuevos actores, como los sindicatos, desdoblaron la persona "trabajador" en sujeto y objeto del contrato de trabajo. Eso

¹⁸ Ibid, p.44.

implicó aceptar que el proceso de intercambio de mercaderías (en el caso del contrato de trabajo) incluye valores no patrimoniales, en particular, el sustrato del cuerpo de la persona empleada¹⁹. Ese proceso fue realizado sin dejar de lado la personalidad jurídica individual como base de la regulación social.

Tal revolución del derecho acarrió una profunda transformación del capitalismo, teorizado por Marx, cabe recordar, bajo la suposición de que el contrato de trabajo puede ser reducido a un intercambio puramente mercantil²⁰. En la sociedad capitalista, sin embargo, el contrato de trabajo pasó a ser mediado por un sistema de regulación social, tendiente a uniformizar las condiciones y los límites dentro de los cuales dicho contrato sería válido y, por tanto, a delimitar las características de un acuerdo contractual mercantil entre dos partes libres. Con el derecho laboral, las relaciones sociales de producción pasaron a ser mediadas por el sistema político-jurídico, mientras que los intereses y los destinos de los asalariados se integraron a la dinámica del sistema democrático.

De esta forma se reconoció que el trabajo no puede ser dissociado del trabajador, o en otros términos, se enunció que todo trabajo compromete a un trabajador (lo que, a su vez, significa el reconocimiento de su "materialidad", esto es, si es un niño o un adulto, hombre o mujer, enfermo o embarazada, etc.). Así, la primera preocupación de la legislación laboral se centró en el cuerpo del trabajador, en la necesidad de dissociar el uso del trabajo del uso del cuerpo, esto es, de proteger el cuerpo del trabajador de su destrucción por el trabajo o durante el trabajo (la "medicalización" del cuerpo del trabajador estuvo inicialmente asociada a las horas de trabajo — y del sueño- y también a los accidentes de trabajo, que eran epidémicos en la Europa del siglo XIX).

La regulación política y la legislación del trabajo en parte enfrentaron el problema responsabilizando al empresario por las condiciones de trabajo, empleando fundamentalmente el mecanismo del "seguro social" universal. Tal mecanismo, después extendido a la jubilación y a los desempleados, fue la resultante, como muestra François Ewald²¹, del uso de los conocimientos de estadística, en particular, de las técnicas comerciales aplicadas a los seguros, para solucionar problemas sociales. Así, fue posible la socialización de los costos de los accidentes de trabajo y, posteriormente, de la vejez y de subsistencia del desempleado. El derecho al trabajo trajo aparejado, como vimos, una complejización de la idea del contrato, aunque también significó, como muestra Ewald, un cambio radical en la noción de responsabilidad. Mientras en el código civil napoleónico la noción de responsabilidad estaba originariamente asociada a la idea de "falta" y de responsabilidad subjetiva, en el caso del contrato de trabajo el accidente deja de estar vinculado a

¹⁹ Ver Ibid, p.66.

²⁰ Ver Karl Marx, *O capital*.

²¹ François Ewald, *Histoire de l'état providence*.

una responsabilidad personal del trabajador y pasa a ser considerado responsabilidad "objetiva" o aún responsabilidad del empresario, en la medida en que se reconoce que el trabajador, durante el proceso de trabajo, alienó su libertad

El proceso de afirmación de una identidad jurídica es concomitante a la afirmación identitaria del trabajador como grupo social específico, o sea, de la invención de la categoría moderna de trabajador. Pero lo contrario también es verdadero: *el debilitamiento identitario está acompañado por una transformación de los derechos*. Pues si el derecho del trabajo creó la abstracción jurídica del trabajo, también admitió las distinciones profesionales, que, por su parte, reforzarán diversas estrategias, de empleadores y empleados, procurando o bien la división de la categoría, o bien la obtención de ventajas diferenciales para cada grupo. Así, trabajadores manuales y empleados, funcionarios públicos y del sector privado, condiciones de empleos insalubres y las particularidades de la maternidad, por sólo citar algunos ejemplos, vinieron a asociar las diferencias a derechos, fragmentando el mundo del trabajo y fortaleciendo el corporativismo de las categorías profesionales. Posteriormente, se integraron a la legislación del trabajo categorías de asalariados ligados a los cuadros superiores de la jerarquía de las empresas, y en las últimas décadas, a partir de las nuevas formas de gestión y flexibilización del empleo, fueron reguladas las más variadas formas de trabajo precario y de auto-empleo.

El derecho laboral engendró un movimiento que terminó por producir una nueva percepción sobre los derechos sociales. Se reconoció que por encima de los derechos específicos asociados al contexto del trabajo se encuentra una persona humana, o más específicamente, un conciudadano, con el derecho a reproducirse, independientemente de tener trabajo o no -incluyendo a aquellos que por alguna razón (por ejemplo, enfermedad o edad), no consiguieran obtener una renta mínima vital. Lo cual derivó, finalmente, en la extensión de los derechos originados en el mundo del trabajo (incluyendo una renta mínima, jubilación y servicios médicos) a todos los ciudadanos, configurando así el estado de bienestar social.

Al crearse un mínimo común de derechos a la seguridad y al bienestar, se afirmaron las tendencias a la fragmentación de los derechos de los trabajadores a partir de categorías y subcategorías específicas. Los empleadores, dada la existencia de un sistema de protección social universal, procuraron, en sus empresas, flexibilizar e individualizar al máximo los contratos de trabajo y la negociación salarial, recuperando parte del espacio perdido con la expansión del poder sindical.

En ese nuevo contexto, en tanto los trabajadores más calificados perseguirán estrategias cada vez más individualizadas y otros grupos -en particular los funcionarios estatales- defenderán derechos corporativos, los trabajadores descalificados perderán su capacidad de negociación, la

dignidad y el reconocimiento social. Retomará así la sensación de que el trabajo es una mercancía desprovista de cualidades subjetivas. El resultado será un creciente debilitamiento de los sindicatos y de la importancia de las negociaciones colectivas así como el desmantelamiento, en última instancia, de las identidades asociadas al mundo del trabajo.

El derecho laboral -y ahí radica su importancia- revolucionó las categorías fundamentales del mundo jurídico, tal como fuera postulado por la democracia liberal,²² abriendo las compuertas para una posterior implosión de derechos.

En primer lugar, el derecho laboral redefinió la distinción entre desigualdad y jerarquía. Aunque la jerarquía — es decir, existencia de posiciones diferentes en la cadena de mando — sea ciertamente permitida, incluyendo el reconocimiento de un amplio espacio de indeterminación en el contrato de trabajo, a ser llenado circunstancialmente, ella no podrá dar lugar a un poder que autorice el tratamiento desigual, esto es, la ley no permitirá la discriminación entre trabajadores por criterios externos al mundo del trabajo. Así, el contrato de trabajo instituye la jerarquía entre iguales -relaciones de subordinación y de limitación del ejercicio de la voluntad individual-, pero excluye la discriminación.

En segundo lugar, el derecho laboral generó una fraternidad objetiva asumida por el Estado — por tanto, una responsabilidad solidaria fuera de la esfera privada, en particular, de la familia — creando una nueva figura colectiva de la ciudadanía, expresada en la forma de derechos sociales a una seguridad mínima. Con todo, esa figura fraternal será constituida como una estructura racional, a partir del reconocimiento de la interdependencia del sistema social, y no como producto de individuos subjetivamente solidarios. Aún la participación sindical o a nivel de huelgas será, en los códigos liberales del trabajo, un derecho y no una obligación. Esa visión fue cuestionada por el derecho de origen fascista -tendi ente a recrear instancias colectivas intermediarias obligatorias entre el individuo y el Estado- y despreciada por la tradición socialista revolucionaria, que via en esos derechos una nueva forma de dominación y de mistificación de la explotación a la que estaba sometida la clase trabajadora.

El derecho laboral fue un esfuerzo por integrar las dimensiones colectivas y solidarias de la vida social en las categorías jurídicas de la modernidad, fundada en el valor de los derechos individuales universales. Se trató de un proceso altamente complejo, pues, como indica Supiot²³, el valor jurídico de la igualdad no puede ser confundido con la ideología del igualitarismo social, confusión facilitada por la utilización, en ambos casos, de la noción de igualdad. La introducción de

²² Lo cual incluye la tradición jurídica estadounidense, en la que la Suprema Corte de Justicia, durante años, intentó oponerse a la legislación social introducida por Franklin Roosevelt.

²³ Supiot, op.cit, p.135.

valores de igualdad material — implícitamente reconocidos por el derecho laboral y llamados a exigir la intervención reguladora del Estado — tuvo como objetivo restablecer la plena vigencia de la igualdad jurídica, sin dejar de reconocer la tensión entre las dimensiones sociales y jurídicas.

El derecho puede pecar por exceso o por timidez: en el primer caso, al jurisdiccionalizar categorías sociales particulares (como, por ejemplo, los desempleados), provocando la consolidación del status y la estigmatización de ciertos grupos sociales que se pretende promover; en el segundo caso, al permitir la profundización de las desigualdades sociales, afectando en la práctica el funcionamiento efectivo de las categorías jurídicas de igualdad.

El sentido de lo colectivo, instaurado por los derechos sociales, sirvió para crear entre los trabajadores una autonomía que ellos no poseían como individuos frente al empleador, sin por ello negar su condición de personas jurídicas individuales y autónomas. El orden público instaurará así las "libertades individuales de actuar colectivamente".²⁴ El objetivo último del derecho laboral es el mismo del derecho civil: "civilizar" las relaciones sociales al interior de la empresa, substituyendo las relaciones de fuerza — tendientes a poner en riesgo la propia seguridad de los individuos — por relaciones de derecho, promoviendo la transformación del trabajo y de la empresa en objetos de derecho.

La importancia del derecho al trabajo consiste en que reconoce la tensión entre los "derechos-libertades" y los "derechos-créditos", entre las dimensiones sociológicas y jurídicas de las demandas sociales por derechos, sin confundir las especificidades de las categorías de cada una de esas dimensiones. Como indica Supiot, la racionalidad jurídica no pretende reflejar ni resolver las diversas desigualdades concretas al interior de cada sociedad, sino suministrar los instrumentos jurídicos para alcanzar una resolución pacífica y, en lo posible justa, de los conflictos.

El mundo de las desigualdades materiales se vincula a diversas relaciones de fuerza entre los varios actores sociales, que se encuentran en permanente mutación y sobre las cuales el derecho tiene una limitada capacidad de actuar. Suponer que el derecho pueda dar una respuesta a cada situación concreta de conflicto social implicaría destruir las reglas universales que permiten a cada sujeto poseer su carácter de individuo autónomo. De lo contrario, el derecho se disolvería en la sociedad ("representada" por el Estado en el caso de las sociedades autoritarias), lo que derivaría en el reino de lo arbitrario o en la destrucción de las bases de autonomía del individuo y de las libertades fundamentales. Como indica Supiot, "la legalidad supone un corte entre las reglas de derecho y otras reglas sociales"²⁵.

²⁴ Ibid, p.140.

²⁵ Ibid, p.215.

Debemos siempre recordar que el sujeto jurídico es una construcción abstracta (en la práctica existen personas concretas, cada una con sus características específicas), es una ficción que se reconoce como tal, pero que habilita al conjunto de los individuos a participar de las reglas del derecho, las cuales atribuyen "a cada individuo un lugar, una identidad, esto es, la cualidad de sujeto de derecho"²⁶. La promoción de derechos debe orientarse en el sentido de que representen o modifiquen adecuadamente los marcos jurídicos e institucionales existentes; de lo contrario, se corre el riesgo de caer en ideologías ignorantes de las precondiciones efectivas en que los nuevos derechos de hecho pueden ser operacionalizados.

Desigualdad social, mercado y Estado

El orden social establecido por el Estado de bienestar reorganizó las bases de la estratificación social. En los países avanzados (aunque también en varios países en desarrollo) entre un tercio y la mitad del Producto Bruto Interno es apropiado por el Estado y distribuido a través de servicios públicos. Al tomarse la distribución de rentas como medida de la calidad de vida debe considerarse tanto la renta individual (que sigue siendo empleada como criterio de estratificación económica) como el costo de los bienes públicos a los cuales los ciudadanos tienen acceso (por ejemplo, educación, salud, seguridad, justicia, transporte subsidiado).

Tenemos, pues, una doble estratificación: una determinada por la renta individual y otra por el usufructo de bienes públicos. En principio, la estratificación por la renta individual tiende a ser mucho más desigual que la producida por la distribución desigual de bienes públicos, la cual aspira en términos ideales a ser no sólo igualitaria sino también compensadora de la estratificación determinada por el mercado. El impacto de los bienes públicos en la compensación de la desigualdad social no siempre es efectivo, y algunos de esos bienes, en especial, la educación, favorecen particularmente a las clases medias. En Brasil, por ejemplo, los grupos más pobres de la población son, en general, los menos beneficiados por los servicios públicos, y en ciertos casos, como en el de los policías corruptos o brutales, su presencia puede llegar a ser un gravamen para la población de los barrios populares.

Aunque hoy existe un movimiento tendiente a separar las políticas sociales de las políticas de regulación del mercado, los derechos sociales y los servicios públicos siempre afectaron el mercado de trabajo y la organización de la producción. ¿En qué medida es posible desarrollar de forma efectiva políticas sociales orientadas por un principio de justicia distributiva y al mismo tiempo desregular el mercado de trabajo en la dirección de un "contractualismo"? Si, por un lado, la

²⁶ Ibid, p.220.

incapacidad creciente de los sindicatos de mantener y generar derechos sociales contiene potencialmente un factor de liberalización de las políticas sociales anteriormente asociadas a los intereses corporativos de grupos de asalariados con mayor capacidad de negociación, por otro lado, es dudoso que, sin presiones sociales, el Estado se oriente por políticas "éticas" de expansión de servicios públicos con objetivos igualitarios.

En el siglo XX, por lo menos en los países desarrollados, la solidaridad interpersonal fue sustituida en buena medida (aunque nunca del todo, pues la familia, la amistad y la filantropía continuaron jugando un papel solidario importante) por técnicas sociales fundadas en una responsabilidad pública y jurídicamente regulada. La transferencia de responsabilidades significó una transformación del ideal liberal, el cual, aún reconociendo la importancia de la solidaridad, consideraba que ésta era una responsabilidad moral de los miembros de la "sociedad civil", extraña por tanto a la tarea de gobernar.

El derecho laboral se originó en la lucha de los trabajadores y en los diagnósticos de los propios organismos del Estado y de los intelectuales sobre las razones de la pobreza generada por el nuevo mundo industrial, diagnósticos que indicaban la necesidad de una intervención pública. Así, se desnaturalizó la cuestión de la desigualdad social, esto es, la misma ya no podía ser atribuida a un designio divino ni explicada como el producto de un orden natural del mundo. La pobreza pasó a ser diagnosticada como una disfunción del sistema, susceptible de ser corregida a través de una ingeniería (o de la revolución) social.

La principal técnica para resolver la cuestión social fue la obligatoriedad del seguro social. Como indicamos, la aplicación de la tecnología estadística del control del riesgo es el fundamento de la moderna seguridad social. El camino de aplicación de la tecnología del seguro universal obligatorio estuvo asociado a dos fórmulas aplicadas de modo diferente en cada país, pero siempre combinando cotizaciones de los trabajadores y patrones y/o impuestos directos.

A través de un largo camino -en el cual la gran crisis de 1929, las dos guerras mundiales y la expansión comunista fueron factores fundamentales- se consolidó una nueva esfera de acción estatal: la esfera social. El Estado capitalista pasó a ser un Estado de bienestar (*welfare state*) y creó lo que Roberto Castels denomina la "propiedad social"²⁷, una serie de bienes colectivos considerados como un sustituto funcional de la propiedad individual, tendientes a asegurarles a los individuos el acceso a los *soportes* necesarios para que participen del mercado de trabajo, de las formas de consumo y de la sociabilidad modernas. Por sus propios orígenes, asociado a la voluntad de integrar las clases populares a los sentimientos patrióticos, el Estado de bienestar social fue un

²⁷ Robert Castels e Claudine Haroche, *Propriété privée, propriété sociale e propriété se soi*.

proyecto de integración de la sociedad en torno al Estado Nacional.

A partir de los años 70, el Estado de bienestar entró en crisis, aunque es importante señalar que continúa siendo hasta hoy el fundamento de la integración social de las sociedades capitalistas avanzadas. Inicialmente, la crisis fue diagnóstica, dada como una crisis fiscal, ligada a transformaciones demográficas (al aumento de la longevidad y a la disminución de la tasa de natalidad, con la consecuente modificación de la pirámide etaria, de forma que el sistema providencial, según el cual la generación más joven asume los costos de la más vieja, quedó inviabilizado), además del crecimiento exponencial de los gastos en salud pública y del aumento del nivel de desempleo.

La crisis del Estado de bienestar es producto de un largo proceso por el cual los "derechos sociales", originados en torno a la figura del trabajador, pasaron a ser generalizados y, en buena medida, desconectados del sistema de seguros obligatorios que los financiaba. A medida que nuevos sectores fueron acoplándose al Estado de bienestar, los costos fueron transferidos a los grupos "pagadores", esto es, a trabajadores y patrones, o al Estado, que a su vez se financiaba a través de impuestos o de políticas inflacionarias. El nuevo contexto creó las condiciones para las llamadas políticas neoliberales, apoyadas por amplios segmentos sociales que se sentían perjudicados con la dinámica de financiamiento de los crecientes costos de mantenimiento del sistema o afectados por la inflación²⁸.

Una enorme bibliografía vino a señalar que parte importante de los recursos que debían asignarse a los sectores más necesitados permanecía en las clases medias y que, en lugar de ser un instrumento de integración, las políticas sociales reforzaban la estigmatización y la reproducción de los grupos excluidos. El Estado de bienestar sufrió, por tanto, una doble erosión: en lo alto, en razón de los problemas de gobernabilidad, y en la base, debido al distanciamiento creciente de las clases medias de las ideologías solidarias. Hasta intelectuales de izquierda pasaron a ver en los crecientes sistemas de control del Estado una intromisión indebida y autoritaria en la vida privada²⁹.

El esfuerzo por manejar el presupuesto público con vistas a disminuir el déficit fiscal, a partir de los años 70, o con el fin de adecuarse a las exigencias de una inserción competitiva en el mercado internacional, a partir de los años 80, implicó una serie de reformas del Estado, privatizaciones y cambios en la legislación social, al tiempo que produjo una enorme bibliografía en torno al tema de la gobernabilidad y de la buena gobernanza pública, concepto que vino a indicar la necesidad de contar con instrumentos apropiados para asegurar la transparencia, medir y evaluar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Pese a las reformas del Estado de bienestar —

²⁸ Sobre el impacto social de la inflación en Brasil ver Bernardo Sorj, *A nova sociedade brasileira*, cap. 3.

²⁹ Ver Pierre Rosanvallon, *La nouvelle question sociale*.

todavía en curso en Europa y en la mayoría de los países de América Latina — en las que algunos derechos laborales y de previsión social fueron modificados o eliminados, los gastos de los Estados capitalistas en materia social se mantienen constantes, o incluso han aumentado, así como la participación del presupuesto estatal en el total del producto interno bruto³⁰. Por lo tanto, no debe olvidarse, que el Estado de bienestar continúa siendo el fundamento de la solidaridad social y de las expectativas de derechos básicos en los Estados capitalistas avanzados. La cuestión central que se impone en la actualidad está por tanto referida a la capacidad del Estado para compensar las desigualdades crecientes generadas por el mercado y limitar los efectos nocivos de la desregulación de las relaciones de trabajo producida por la contra-revolución contractualista sobre la salud física y mental de los asalariados.

Si el desmonte de las estructuras corporativistas elimina, por un lado, ciertos privilegios claramente insustentables de acuerdo al clima reinante en estos nuevos tiempos, también corroe, por otro lado, la ética profesional asociada a ciertas actividades que exigen una dedicación a valores colectivos, como en el caso de los servicios públicos.

Es más; más allá de los problemas administrativos y fiscales, la crisis del Estado de bienestar social refleja una transformación social de fondo, llamada a cuestionar su legitimidad, en razón del distanciamiento creciente entre, de un lado, la base social de las políticas públicas anheladas en las relaciones de producción y en la ideología igualitaria asociada a la clase obrera y, de otro, las nuevas tendencias de la sociabilidad moderna. Como sostiene Robert Castels, a partir de mediados de los años 70 se produjo una "precarización de las pertenencias colectivas, o incluso una fragilización de las categorías homogéneas que constituían la sociedad salarial"³¹.

Como vimos, el mundo del trabajo se fue fragmentando incluso como expresión del propio suceso de las negociaciones de los diferentes grupos de asalariados. Pero, a partir de los años 70, se aceleró la transformación interna de la clase trabajadora bajo el impacto de múltiples factores. La disminución creciente del peso del sector industrial y el crecimiento del sector de servicios llevaron a una retracción, en términos tanto relativos como absolutos, del número de trabajadores manuales — que eran los principales portadores de la tradición sindical y de la ideología igualitaria — en el conjunto de los asalariados. A su vez, las nuevas técnicas de administración de empresas, la terciarización, la flexibilización y la disminución del contingente de mano de obra empleada afectaron aún más los cimientos de los sindicatos y de las estrategias ocupacionales asociadas a la expectativa de estabilidad del empleo. Finalmente, la onda ideológica neoliberal y el fin del

³⁰ Si bien en la mayoría de los países parte cada vez mayor del financiamiento del gasto público fue transferido de los impuestos directos (sobre la renta) para impuestos indirectos (sobre el consumo), socialmente regresivos.

³¹ Robert Castel, op. cit., p. 108.

comunismo debilitaron todavía más los actores comprometidos en la lucha por una sociedad más igualitaria.

De la dominación anónima a la fragmentación de los derechos

La "crisis de la clase obrera" -y de las utopías sociales a ella ligadas- es al mismo tiempo causa y efecto del proceso de creciente individuación de los valores y de las relaciones sociales que atraviesa la sociedad moderna. Tal proceso desembocó en una realidad que algunos sociólogos consideran como una nueva fase de la modernidad (denominada por algunos "pos-modernidad" y por otros "alta modernidad"),³² cuya figura central es el individuo sin fundamento en creencias trascendentales ni tradición, condenado a una acción reflexiva permanente, esto es, a un mundo subjetivo constantemente construido y reconstruido.

El individuo contemporáneo no dispondría de un sistema rígido de identificaciones colectivas o ideológicas y estaría fragmentado en múltiples y mutantes redes y grupos de referencia. A diferencia del período moderno anterior, en el que todavía funcionaba un sistema de valores relativamente sólido en torno a instituciones tales como el matrimonio, la profesión, la educación, el partido y las ideologías, capaces de ofrecer, por lo menos en líneas generales, un sentido secular de la vida (en torno a valores como el trabajo, la patria, el progreso, la historia, el socialismo), el individuo moderno se habría transformado en un universo auto-referido, lleno de agujeros negros y de galaxias inconexas, envuelto en una intensa sensación de incertidumbre respecto a su lugar en el mundo y a su futuro.

El proceso actual de desinstitucionalización del individuo, sea hombre, mujer o niño, trajo aparejado el debilitamiento de los mecanismos y los lazos que relacionaban al individuo con la sociedad y con el sistema cultural³³. Los valores sobre los cuales se construyeron la escuela, el mundo del trabajo y el Estado entraron, si no en colapso, por lo menos en claro retroceso. Las nuevas identidades se constituyen hoy en torno al suceso monetario y al consumo asociado a estilos de vida cada vez más personalizados³⁴.

Períodos de transformación histórica producen un "dislocamiento" entre la subjetividad de los años formativos y los valores y exigencias de los nuevos tiempos, entre los individuos y la sociedad. Ese dislocamiento es vivido como una crisis personal y es fuente además de

³² Ver entre otros Anthony Giddens y Scott Lash, *Reflexive Modernization*.

³³ Ver Danilo Martuccelli, *Dominations ordinales*.

³⁴ Sobre la sociología del consumo ver, entre otros, Daniel Miller (org.), *Acknowledging Consumption*; Yiannis Gabriel y Tim Lang, *The Unmanageable Consumer*; Don Slater, *Consumer, Culture & Posmodernism*; Pekka Sulkunen John Holmwood, Hilary Radner y Gerhard Schulze (orgs.), *Constructing the New Consumer Society*; Jean Baudrillard, *Le système des objets*; Mary Douglas y Baron Isherwood, *The World of Goods*; Arjun Appadural, *The Social Life of Things*; y Zygmunt Bauman, *Life in Fragments: Intimations of Posmodernity*; *El malestar de la posmodernidad*.

resentimiento, de frustración, de angustia y de depresión. A partir de una cierta edad, es cada vez más difícil "identificarse" con el "mundo exterior", lo que genera una profunda crisis existencial y un desencanto con la vida. Esta situación, común a toda transformación histórica, adquirió un carácter crónico e intermitente en la sociedad capitalista contemporánea.

Viviendo simultáneamente en el espacio físico, donde está situado, y en el espacio global, al cual está conectado, asociado a una temporalidad instantánea que destruye el sentido de la historia, sin tener a quién responsabilizar por su sufrimiento sino a sí mismo, el individuo reflexivo descubre que su subjetividad, en vez de espada de libertad, representa una fuente de angustia, a la que deben aplicársele constantemente técnicas de autoayuda, cuando no productos químicos, a fin de mantener la motivación necesaria para que el individuo sea un empresario de sí mismo y soportar el constante cambio e incertidumbre del mundo actual.

El individuo estaría condenado a vivir el sentimiento de un permanente distanciamiento del sentido inmediato del mundo social; a habitar un mundo fluido y en constante cambio, para el cual no está "preparado" (lo que crea un nuevo nicho de "educación continua"). El individuo se vería forzado a justificar cada uno de sus actos a partir de varias racionalidades y valores posibles; a negociar cada acción en el mundo afectivo; a sentirse fragmentado en múltiples deseos que no encuentran más valores estructurantes. En suma, estaría condenado a vivir, como en el emblemático título del libro de Ehrenberg "el cansancio de ser sí mismo"³⁵. El individuo no sufriría más la presión del super-yo, y sus energías estarían dedicadas a administrar sus deseos, ahora abiertamente asumidos, pero imposibles en su mayoría de ser realizados; estaría condenado a convivir con sus múltiples egos y posibilidades de reescribir su historia de vida, transformando cada acto de sociabilidad en una negociación con otro o consigo mismo, produciendo una cultura en la que los dramas de la subjetividad sustituyen los dramas del espacio público o, parafraseando el título de otro libro, produciendo una cultura narcisista del "ego mínimo"³⁶, centrada en aspiraciones privadas y en la construcción permanente, mas nunca acabada, de una auto-imagen³⁷.

Responsabilizado por su destino, ya que tendría la libertad de rehacer su historia de vida a cada momento, el individuo sería también responsable de sus fracasos y problemas: por no haberse esforzado lo suficiente para tener un buen empleo, por no haberse alimentado adecuadamente y, por ende, por haber adquirido problemas de salud, o por no haber hecho bastante ejercicio y, por ello, haber envejecido. El individuo contemporáneo continúa sintiéndose oprimido y dominado, pero esa dominación es anónima, no tiene sujeto ni dirección cierta. Mientras en las antiguas luchas obreras

³⁵ Alain Ehrenberg, *La fatigue d'être soi*.

³⁶ Christopher Lasch, *The Minimal Self*.

³⁷ Ver Marcel Gauchet, "Essai de psychologie contemporaine".

el enemigo tenía un rostro definido, el patrón, y el origen de la dominación era claramente identificada, el capitalismo, el individuo reflexivo no consigue definir a quién culpar de sus males, lo que produce el síndrome cada vez más común de depresión y de sentimiento de fracaso, pues la persona se juzga la única responsable por sus desventuras.

Paradójicamente, la nueva modernidad estaría generando simultáneamente un individuo resignado - demasiado ocupado en administrar sus problemas como para dedicarse a cuestiones colectivas -, y un individuo más igualitario, ya que, destruidas las viejas fronteras y subculturas que separaban a las personas, tales como *status* social, clases sociales, naciones, ideologías, no quedaria más que la común humanidad, que el drama de la condición humana, en la cual todos los individuos pueden reflejarse e identificarse.³⁸

El distanciamiento entre subjetividad y estructura social ha dado lugar a una esquizofrenia en la teoría sociológica. O bien se procura reconstruir la dinámica social a partir de una teorización cuya referencia central es el individuo racional y/o reflexivo y sus dramas de inserción social — perdiendo de vista las "estructuras" sociales, esto es, el sistema organizado del poder económico, político y cultural —, o bien se elabora una explicación sistémica del funcionamiento de la sociedad (concepto que, de hecho, se abandona en el primer tipo de interpretación), pero distante de la subjetividad y de la autorepresentación de los individuos.

La supervalorización del individuo y del papel liberador del conocimiento, que atraviesa la cultura moderna y que fuera reforzada por el psicoanálisis y por las diversas terapias de autoayuda, encuentra su expresión, en la teoría sociológica, en la escuela de la elección racional, y más recientemente, del individualismo reflexivo. La representación que cierta sociología hace de la condición del individuo moderno — un ser reflexivo reinventando constantemente su futuro, o un *risk taker* (un apostador), en las palabras de Giddens — es una idealización cuestionable y caricatural de la vida contemporánea. El individuo moderno más bien se aproxima a otra imagen, igualmente caricatural, de alguien preso en una celda, donde imagina periódicamente nuevas "narrativas de vida", de modo de mantener la ilusión de que está al timón de su biografía.

El idealismo implícito en la supervalorización de la subjetividad, de la capacidad de aprendizaje y del papel del conocimiento en la transformación de sí mismo fue recientemente criticada por Danilo Martuccelli³⁹ Para este autor el individuo no se sustenta "a partir de adentro", sino desde "soportes" externos estabilizadores de subjetividad (desde la religión a la familia, desde los amigos al dinero). Si la hipótesis de Martuccelli fuera correcta, como creemos

³⁸ George Simmel, en particular, notó los efectos profundamente igualitarios de la modernización del mundo. Ver *Philosophy of Money*.

³⁹ Danilo Matuccelli, *Grammaires de l'individu*.

fundamentalmente que lo es, la investigación sociológica debería analizar el proceso complejo por el cual el conocimiento y la reflexión pueden ser un instrumento de autotransformación, pero solamente en la medida en que se constituyan en un eslabón efectivo de transformación del sistema de soportes.

El nuevo individualismo e identidades colectivas

El nuevo individualismo subjetivamente "desprotegido" y sometido a dominación anónima no deja de perseguir nuevas formas de pertenencia ni de reivindicar nuevas formas de protección, de solidaridad y de reconocimiento social. Para ciertos autores,⁴⁰ se trata de una radicalización de la democracia. Sin embargo, no nos parece que el análisis de los procesos sociales concretos justifique este optimismo. Más bien creemos, con Mareel Gauchet,⁴¹ que el individuo pos-moderno tiene una enorme dificultad para integrar la dimensión pública o societaria. En esta nueva realidad social, la lucha por la igualdad es substituida por la lucha por la diferencia; los individuos ya no intentan construir una utopía socialmente inclusiva y la desigualdad sólo es relevante en relación al propio grupo más que para el conjunto de la sociedad. Incluso, la propia idea de una utopía secular unificadora de la sociedad perdió actualidad, pues ella supone una confianza en verdades y/o valores universales así como un punto de llegada en un futuro común, que ya no es buscado.

La individualización destruye afiliaciones incondicionales y fidelidades a ideologías totalizantes. Los acuerdos sobre temas específicos (*issues*, en inglés) ya no remiten a visiones abarcativas de los más diversos problemas de la sociedad. Cada individuo se reserva el derecho de adoptar una posición (o de cambiarla) en relación a cada tema particular, y no acepta que cada posición sea reducida a un marco único de interpretación. Aquellos que procuran marcos fundados en una autoridad externa, provistos de explicaciones y respuestas predeterminadas, emigran para visiones religiosas integristas. En sus versiones más moderadas, la pérdida de referencias fijas, el estrés o el sentimiento de falta de valores y sentidos trascendentales han llevado a una demanda creciente de "productos místicos", que van desde prácticas "light" de yoga o otras disciplinas orientales al redescubrimiento de la propia tradición religiosa.

La individualización y el igualitarismo producen una desconfianza creciente frente a las grandes burocracias, cuya opacidad e impersonalidad chocan con los valores de transparencia y de valorización de las necesidades de cada individualidad. Las principales víctimas de ese estado de espíritu son el Estado y los partidos políticos, aunque las grandes empresas son blanco también de la desconfianza pública.

⁴⁰ En particular Ulrich Beck, *What is Globalization?* Marcei Gauchet, Op. Cit.

⁴¹ Marcel Gauchet, Op. Cit.

En el mundo contemporáneo, el pasaje de lo individual a lo social puede apreciarse a través de dos construcciones aparentemente contradictorias, pero representativas de la nueva condición del individuo moderno. Para unos, la referencia central es el discurso de los derechos humanos, que, por su carácter altamente abstracto y general ofrece un substrato en torno al cual es posible anelar y comunicar las reivindicaciones particulares.⁴² Para otros, una vez perdida la visión societaria organizada en torno al Estado y al sistema político, se trata de procurar en las religiones el material para la construcción de las identidades colectivas, fuera de las incertidumbres de la sociedad mundana y del la historia.

El nuevo universo de identidades colectivas deja de basarse en vínculos de identificación socio-económica y en procesos históricos, hoy ciertamente frágiles y en permanente mutación. Dichas identidades procuran una solidez que las ampare de las transformaciones sociales y del propio individualismo; ellas se organizan o bien en torno a grupos de afinidad por identificación inmediata, relacionados con problemas específicos (vida del barrio, escuela), o bien — y ese es realmente un fenómeno nuevo — en torno a entidades (vivas como) naturales o trascendentales⁴³. Así, género, opción sexual, características físicas, grupos étnicos, religiones, regionalismos y la propia naturaleza son valores en torno a los cuales los nuevos actores colectivos elaboran hoy sus identidades⁴⁴.

Las nuevas identidades funcionan como filtros capaces de delimitar los efectos relativizantes y las incertidumbres del individualismo reflexivo; ofrecen un menú de lo que es cierto o falso, además de la posibilidad de identificar un enemigo externo sobre quien descargar por lo menos parte de las responsabilidades por el destino personal. Pero esas identidades no están al abrigo del individualismo contemporáneo, particularmente en el caso de las elites de esos nuevos actores sociales, para las cuales esas identidades son también estrategias individuales para negociar, en el sistema político, posiciones de poder y recursos para consolidar su ascenso social.

A pesar de las diferencias registradas entre las nuevas identidades, ellas comparten por lo menos varios de los siguientes trazos, que las distinguen profundamente del mundo del trabajo y las oponen, en cierta forma, a las reivindicaciones de este último.

⁴² Sobre el papel del discurso de los derechos humanos, ver Marcel Gauchet, "Quand les droits de l'homme deviennent une politique".

⁴³ El nazismo y el racismo moderno fueron precursores en esa forma de construcción de identidad, como un modo reaccionario de enfrentar la modernidad y los derechos humanos.

⁴⁴ Michael J. Piore llama la atención respecto al hecho de que para la sociedad norteamericana, con su individualismo y su dificultad para convivir con la ambigüedad, sería difícil crear identidades colectivas a no ser a través de características innatas o naturalizadas (raza, sexo, trazos físicos etc.). El análisis de Piore, que no incluye la religión o el ecologismo, se aplica hoy, con las debidas adaptaciones, a todas las sociedades modernas. Ver *Beyond Individualism*.

1) Los grupos se presentan como víctimas del sistema, o descendientes de las visitas, razón por la cual deben ser indemnizados, aunque los responsables por el sufrimiento (p.e., esclavitud, persecuciones, expulsión de sus tierras) sean difícilmente identificables actualmente. La victimización y las compensaciones se refieren no sólo al momento actual sino a historias pasadas de opresión⁴⁵.

2) Los grupos no procuran la similitud. Afirman la diferencia y el particularismo, son antiuniversalistas o ven en el universalismo un mecanismo de dominación. Esa crítica se sitúa en una relación compleja con el discurso de los derechos humanos, que pasa a ser redefinido como aceptación del derecho a la diferencia, derecho que incrementa las antinomias internas de los derechos humanos y de los ordenamientos jurídicos organizados en torno a comunidades culturales nacionales.

3) Dado que las nuevas identidades colectivas son construidas sobre la base de características "trascendentales", permanentes, se trata muchas veces de obtener una discriminación permanente, en lugar de una igualación de condiciones. En paralelo con las políticas de acción afirmativa, orientadas a igualar las oportunidades de vida, las elites de los nuevos grupos identitarios proponen políticas de discriminación positiva en el sentido de consolidar y fortalecer las identidades y subculturas particulares.

4) Las nuevas identidades colectivas enfatizan las dimensiones simbólicas de la dominación y de la opresión, aún cuando planteen reivindicaciones de orden económico. Ellas no se organizan a partir del contexto económico o productivo, por lo que no poseen parámetros de referencia objetiva sobre la "parte que les corresponde" en el mundo de la economía⁴⁶.

5) Su constitución social es interclasista, aunque en la práctica dichas identidades puedan formarse mayoritariamente por un único estrato social.

6) Las nuevas identidades se definen fuera de los parámetros clásicos de derecha/izquierda y, aunque puedan estar atravesadas por las lealtades ideológicas de sus miembros, son fundamentalmente transversales en relación al sistema partidario.

Como indicamos al inicio de este libro, la ciudadanía moderna constituyó simultáneamente la noción de individuos libres e iguales y la idea de comunidad nacional. La creciente fragmentación simbólica — causada por la invasión del espacio público por dimensiones

⁴⁵ A este respecto, Michael Walzer comenta: "En la política cultural es una ventaja ser ofendido. Toda ofensa, todo acto de discriminación o de trato irrespetuoso, toda palabra maliciosa o de envidia confiere un derecho político, una indemnización o por lo menos un reconocimiento (de la ofensa)". Cf. "Multiculturalism and the Politics of the Interest".

⁴⁶ Para Michael J. Piore, "...como los grupos son definidos independientemente de la estructura económica, no existe ningún camino directo para que sus miembros comprendan cómo los recursos económicos delimitan la atención de sus demandas". Cf. Op. Cit. p.22.

anteriormente asociadas a la "vida privada", por la valorización de culturas étnicas y/o religiosas, que consideran sus lealtades y sus valores grupales como prioritarios y no negociables —, pone en jaque la noción republicana del espacio público y del bien común.

Aunque esa dinámica haya producido una reacción ideológica, intelectual y política, en particular en Europa, en tomo a la defensa de los valores "nacionales" o republicanos, extendida de derecha a izquierda, es difícil creer que pueda haber un retomo al pasado. Nos encontramos en un universo muy distante del de la tradición laborista y socialista. En lugar de un valor societario común, el trabajo, tenemos una afirmación de valores diversos e inconmensurables entre sí; en vez de una radicalización de la similitud o de la igualdad, la radicalización de la diferencia; en lugar de la exploración, la dominación simbólica y la victimización; sustituyéndose, en definitiva, una utopía universal por utopías particulares; en vez de confianza en la acción humana, en el futuro y la historia, una incertidumbre y una desconfianza en la política.

La creación de puentes entre lo privado y lo público, promovida en particular por el feminismo, desempeñó un importante papelibertario, pues pus o en el debate público ciertas dimensiones de la vida social que, en nombre del respeto a la intimidad de la vida privada, protegían sistemas de dominación y opresión. Pero, en la medida en que se pasa a un *continuum* entre lo público y lo privado, se elimina la tensión dinámica entre el individuo, el grupo y la sociedad nacional — tensión que alimentó la producción de utopías, cuyo horizonte necesariamente debe ir más allá del propio ombligo. Si la separación entre lo público y lo privado permitió formas de dominación que deben ser criticadas y superadas, ella representa la principal protección contra las tendencias autoritarias y totalitarias, sea del Estado o de la propia sociedad, y constituye un instrumento central de defensa de la libertad individual.

En tanto grupos que procuran el reconocimiento simbólico, las nuevas identidades tienen el efecto de democratizar los sistemas de valores y la vida cultural. Pero, una vez disociadas de la lucha por la igualdad a nivel del conjunto de la sociedad, ellas tienen un efecto limitado en la distribución de la riqueza. En el mejor de los casos, el resultado es la modificación de la posición relativa de los grupos identitarios al interior de un sistema de distribución de la riqueza social, el cual, en su conjunto, es poco afectado.⁴⁷ Ellas tienen el potencial de normalizar la estructura de clases en el interior del grupo identitario, permitiendo el ascenso social de ciertas camadas: las nuevas identidades son un trampolín para nuevas elites que usan el tema identitario como recurso de negociación para tener acceso a mejores posiciones en el mercado de trabajo y a recursos públicos,

⁴⁷ Nancy Fraser discute los límites de la capacidad distributiva de los nuevos movimientos sociales centrados en el tema del reconocimiento identitario, suponiendo que una síntesis entre las antiguas formas de lucha contra la explotación económica sea posible. Se trata de una petición de principio sin demostración de viabilidad sociológica. Ver *¿De la distribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era pos-socialista*.

distribuidos de forma desigual al interior del grupo.

Así, las nuevas luchas sociales afectan el lugar relativo que los nuevos actores colectivos ocupan en el interior del mercado o en la alícuota de recursos públicos que les son otorgados, sin afectar necesariamente la distribución desigual de la riqueza en el conjunto de la sociedad. La desigualdad social hoy es vivida de forma múltiple, y las reivindicaciones, ya no son lanzadas contra las clases propietarias, sino contra las políticas públicas y los mecanismos de regulación del mercado de trabajo para grupos específicos.

El impacto de esas nuevas identidades sobre el proceso de democratización de las relaciones sociales es contradictorio. Por un lado, ellas renuevan la vida democrática, pues expresan grupos sociales (la mujer, las minorías sexuales, los grupos étnicos) oprimidos en el proceso de construcción del Estado moderno. Por otro lado, esas identidades no sólo producen un impacto limitado en la distribución de la riqueza, como limitan las condiciones de existencia de un debate sobre la igualdad en el conjunto de la sociedad, ya que muchas veces están asociadas a un discurso y a prácticas institucionales construidas en torno a identidades colectivas impermeables.

De la misma forma que la demanda por derechos sociales que ignoran a los valores de respeto a la individualidad y a la libertad se transformó en totalitarismo, las nuevas reivindicaciones, asociadas a las llamadas "políticas de identidad" y al multiculturalismo, pueden transformarse en nuevas formas de racismo pos-moderno, como lo muestran los recientes ejemplos de la ideología de la nueva derecha en Holanda y Dinamarca y de los grupos fundamentalistas. En nombre de la diferencia, identificada aquí con la cultura nacional, se pasa a excluir del acceso a la ciudadanía a aquellos que no comparten el mismo sistema de valores y de creencias.

La nueva onda de derechos, denominados generalmente "simbólicos", crea una contradicción entre democratización y democracia, de difícil resolución. En la medida en que la democratización de las relaciones sociales se realiza mediante la afirmación de identidades que corroen los sentimientos de comunidad — esto es, los sentimientos de ser parte del mismo mundo, de compartir problemas y valores —, se destruye, hasta cierto punto, una de las bases fundamentales de la ciudadanía: el sentimiento de pertenecer a un mundo de personas "iguales".

Las identidades colectivas centradas en el tema de la diferencia implosionan la posibilidad de contar con un marco sociológico unificado para el estudio de la desigualdad social, la cual hoy está referida cada vez más a la posición relativa de los grupos específicos dentro de la sociedad (mujeres, negros, latinos, emigrantes, homosexuales, en una progresión que podría ir a lo infinito). Esa forma de sensibilidad ante la desigualdad social propicia el desmembramiento del sentido de "sociedad", que deja de ser pensada y vivida como un conjunto de ciudadanos iguales y en la que el problema distributivo pasa a ser apreciado en términos de lo que "mi grupo" recibe en la

"distribución de la torta". En caso de que la demanda de derechos a cargo de las nuevas identidades colectivas venga asociada a reivindicaciones distributivas, se presenta el riesgo de despolitización y de erosión del espacio público pues esas identidades cuestionan la política como producción de una utopía común y transforman el sistema de representación en un proceso de agregación de intereses entre diversos fragmentos sociales, imagen que se revela de manera ejemplar en el caso de los Estados Unidos⁴⁸.

La noción de desigualdad social pasa a ser múltiple, de forma que un individuo concreto puede estar insertado en posiciones diferentes, dependiendo del grupo de referencia. Así, por ejemplo, desde el punto de vista del empleo o de la renta, puede encontrarse en la parte superior de la pirámide, pero su identificación con un grupo racial, étnico o de género, puede situarlo en posiciones inferiores. Las múltiples desigualdades han erosionado las nociones de clase social como base para crear identidades sociales sólidas.

La visión cada vez más globalizada de la estratificación social radicaliza la percepción de múltiples desigualdades sociales en términos de expectativas de acceso a la riqueza social dentro de una cultura de consumo globalizada. La identificación con un padrón de renta y de consumo global crea un problema político de difícil resolución, ya que las sociedades nacionales continúan siendo el principal locus de generación y de distribución de bienes.

La multiplicación de los derechos — particularmente la expansión del programa democrático tendiente a incluir no sólo los valores de libertad y de igualdad, sino también de alteridad (es decir, el derecho a ser diferente) —, impone una enorme presión a los sistemas sociales en los que la democracia aún presenta debilidades en razón de la permanencia histórica de enormes desigualdades sociales. Incluir el "derecho a la alteridad" en sociedades que todavía tienen dificultad para asimilar los valores "clásicos" de igualdad y libertad plantea nuevos riesgos de fragmentación social y de separatismo.

Así, el desarrollo de políticas de reconocimiento de las diferentes identidades étnicas, como la política de *empowerment* (empoderamiento) de las minorías de América Latina, podrá o bien fortalecer la democracia, o bien acelerar los procesos de desintegración de las sociedades nacionales⁴⁹. La reconstrucción de identidades oprimidas tanto puede orientarse dentro de una lógica de reconocimiento de las diferencias, en un discurso en el que la clave de reconstrucción de la identidad opere en el sentido de valores compartidos por el resto de la sociedad, como puede

⁴⁸ En este sentido, el análisis de Jürgen Habermas del espacio público, supone identidades colectivas que no tienen una relación instrumental. Ver Jürgen Habermas, "Struggles for Recognition in the Democratic Constitutional State".

⁴⁹ Ver Cristian Gros, Políticas de la etnicidad. Ver Jürgen Habermas, op.cit.; Oliver Corten y Patricio Nolasco, "Pluralism culturel, pluralism juridique et démocratie: les ambiguïtés du discours identitaire zapatiste".

fundamentarse en una narrativa en la cual, en nombre de la opresión a que fuera sometido el grupo, termine creándose una dinámica de creciente aislamiento y rompimiento con la sociedad.

En Europa, la segunda lógica parece prevalecer en varios de sus países, pero no presenta mayores riesgos para la cohesión social, ya que el continente parece dirigirse a alguna forma de federalismo, conforme al cual algunas funciones estatales ya han sido transferidas a una instancia supra-nacional, la Unión Europea. En varios casos, las tendencias separatistas son promovidas por regiones afluentes, y sus reivindicaciones expresan, en cierta medida, un egoísmo colectivo, una "des-solidarización" con otras regiones más pobres.

En el caso latinoamericano, en que las instituciones democráticas y los mecanismos de integración social son mucho más frágiles, la "importación" acrítica de la experiencia norteamericana, construida históricamente a partir de la afirmación de la diversidad étnica, junto al auxilio internacional a grupos oprimidos, ha venido a promover el apoyo, a veces irresponsable, a las exigencias de pluralismo jurídico por parte de grupos indígenas. Como si la desigualdad social pudiese ser compensada con mecanismos simbólicos de autonomía jurídica, que muchas veces representan un retroceso hacia prácticas que no respetan los derechos humanos y conducen al fortalecimiento de oligarquías al interior de las comunidades "nativas".

Los procesos de desagregación de la visión de conjunto de la sociedad y la radicalización de las aspiraciones de derechos disociados de la elaboración política de proyectos societarios permiten la profundización del discurso y de las expectativas de democratización de la sociedad y, simultáneamente, el aumento de la desigualdad económica. Así, la fragmentación de la representación social ha hecho posible la paradoja del mundo contemporáneo: cada vez más democrático y cada vez más desigual.

La crisis de representación política y el papel del Poder Judicial

La historia de la transformación de los derechos de ciudadanía en las sociedades capitalistas democráticas puede ser interpretada como una transformación de las relaciones entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En líneas generales y en términos simplificados, el período de oro del Legislativo estaría asociado a la fase de acceso al derecho al voto, mientras que la expansión de los derechos sociales habría significado el fortalecimiento del Poder Ejecutivo. Finalmente, en el período actual, el Poder Judicial ocuparía un lugar central.

Esa modificación de las posiciones ocupadas por los Tres Poderes no significa un simple reacomodo en la esfera del Estado de la influencia de cada poder y de sus posibilidades para actuar como árbitro o aún para imponerse a los otros, sino que está asociada, sobre todo, a la transformación de la representación social de la política y a las transformaciones societarias que han venido

afectando el contenido y la organización de cada poder.

Lo cual se aprecia claramente, y retrospectivamente, en el cuadro del Estado de bienestar, que marca un período de auge del poder Ejecutivo, de expansión de la máquina estatal y de la tecnocracia, de inclusión sistemática de nuevas áreas bajo su égida (de la salud a la educación, de la ciencia a la tecnología y a las infra-estructuras), llamado a imponer la presencia de dicho poder no sólo sobre los otros poderes sino también sobre la sociedad, de donde extrajo su impulso inicial. Como vimos, tales transformaciones influenciaron igualmente al Poder Judicial, que se vio confrontado a la tarea de integrar nuevos sujetos y a expandir su jurisdicción, aproximando el Derecho a la demanda de derechos sustantivos de grupos específicos.

Si acompaflamos las hipótesis de Marcel Gauchet⁵⁰, el creciente poder del sistema judicial en esta nueva fase estaría relacionado con el proceso de desacralización y de secularización del mundo, con el fin de las utopías sociales — orientadas por la creencia en un sentido de la historia —, con el agotamiento del Estado de bienestar, asociado a los límites crecientes de la acción discrecional del Estado, a su vez pautados por las exigencias de inserción en la economía internacional, con el desenvolvimiento del nuevo individualismo ya no orientado por ideologías políticas o por la identificación con el espacio público. Esas transformaciones motivaron el debilitamiento y la pérdida del aura de la política partidaria y del poder político, tanto del Ejecutivo como del Legislativo.

Esos procesos transfirieron la representación de la política hacia al discurso de los derechos humanos. Tallenguaje sería la forma por la cual los actores sociales expresarían sus aspiraciones, lo que vendría a producir la paradoja de que la política no encontraría un lenguaje políticopartidario para expresarse. Mientras el discurso político-partidario exige opciones y supone posiciones diversas y conflictivas y suponen negociaciones y un cierto pragmatismo, el discurso de los derechos humanos es inclusivo y se construye en torno al mundo de valores morales absolutos.

Conforme a este análisis puede afirmarse que ellugar del Poder Judicial cambiá porque su papel en la sociedad se alteró como expresión del dislocamiento de la representación política hacia el discurso de los derechos humanos. Tal cambio fue concomitante con la transformación del propio poder jurídico, en razón de la constitucionalización del sistema político y de la juridicionalización del conflicto social. La constitucionalización del sistema político implica remitir la acción tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo al control de las tribunales constitucionales. La juridicionalización del conflicto social conduce a una transferencia de las expectativas de atención de las demandas y la resolución de conflictos sociales hacia el Poder judicial, que sería el único

⁵⁰ Ver Marcel Gauchet, "Quand les droits de l'homme deviennent une politique".

garante de la convivencia y el único poder confiable.

La dinámica de jurisdiccionalización de las relaciones sociales propicia la transformación tanto de la política como de los actores sociales que intervienen en el juego político. Lo cual se expresa en la decadencia de las formas de participación político-partidaria y en la fragmentación de la representación social. En la esfera del Poder judicial, la constitucionalización del derecho significó una cierta aproximación de la tradición continental difundida por el código napoleónico con la tradición del derecho consuetudinario anglosajón en la medida en que la referencia creciente a cuestiones constitucionales y la importancia creciente del sistema judicial en la vida social dislocaron el papel tradicional del juez consagrado a aplicar las leyes hacia una posición más bien de intérprete activo de la ley. La propia diferenciación interna del Poder judicial, con la creación o el fortalecimiento de la figura del defensor de la ciudadanía transformado el Poder judicial en un actor político central.

Paradójicamente la jurisdiccionalización de lo social marca un proceso de doble fragilización del Derecho: en el plano institucional, en la medida en que remite toda nueva legislación a sus fundamentos constitucionales e incluso a los derechos humanos; y en el plano de las relaciones cotidianas, en tanto induce una contractualización creciente de las relaciones sociales, en particular, las del trabajo, aunque también las familiares y la de los sistemas de previsión social, de educación y de salud.

Tanto la constitucionalización como la contractualización de las relaciones y expectativas sociales pierden la perspectiva específica de la ley como convención colectivamente compartida y como ordenamiento impositivo, colocándose más bien en el plano tanto de la individualización de los acuerdos y de los arbitrajes como de los derechos universales. En ambos casos, resulta erosionada la capacidad del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo para elaborar soluciones referidas a situaciones conflictivas — internas o externas — que exijan una renuncia, por lo menos parcialmente, de derechos adquiridos. La jurisdiccionalización de las relaciones sociales perjudica, en particular, a los sectores más frágiles, distantes del acceso al sistema judicial.

La contractualización de las relaciones sociales permite, en nombre de la autonomía de las partes, la reintroducción de relaciones de poder y de opresión en el mundo del trabajo, mientras que la *constitucionalización* conduce a un distanciamiento del ciudadano con las decisiones y compromisos políticos asumidos por gobiernos democráticamente electos. Ambas tendencias presentan aspectos positivos: la primera expresa la individuación creciente de las relaciones sociales y la búsqueda de soluciones personales; la segunda, importa la defensa del ciudadano ante lo que se considera como el poder arbitrario del Estado. Pero tales tendencias contienen, con todo, enormes peligros para la consolidación de la vida democrática. En el primer caso, al construir un vínculo

social al margen de la sociedad como si fuese un negocio particular; en el segundo caso, al desconocer que a vida política requiere de soluciones de compromiso y que en ella los miembros de la comunidad aceptan distribuir costas y beneficios. Ambos casos son una expresión profunda, en definitiva, de la desidentificación del individuo contemporáneo con una visión de lo social que exige sumisión a normas compartidas y un cierto sacrificio del interés personal en nombre del interés colectivo.

Las nuevas formas de representación colectiva, la pérdida de creencia en la política partidaria y en las ideologías de transformación social y o su sustitución por el discurso de los derechos humanos, debilitaron el papel ideológico y funcional del Estado como elaborador de estrategias capaces de controlar y de regular el proceso de modernización social. La fragmentación de intereses, como vimos, situó la lucha por los derechos humanos en el centro de la vida pública y fortaleció el papel del Poder Judicial.

Poniéndose de espaldas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los procesos de juridicalización del conflicto social y la constitución de las identidades colectivas presentan nuevos problemas para la gobernabilidad de la sociedad moderna. Décadas atrás, Samuel Huntington formuló el problema de la gobernabilidad como si se tratara de un (des)ajuste entre el ritmo de expansión de las demandas sociales y la capacidad del sistema político o de los recursos disponibles por el Estado para procesarlas.⁵¹ En el actual contexto, la dinámica institucional ocasiona un dislocamiento de las demandas, realizadas directamente al Poder Judicial o elaboradas al margen del sistema político y, muchas veces, a espaldas del Estado (como en el caso de grupos religiosos fundamentalistas y, de forma más amena, de identidades colectivas independientes del sistema político nacional). Mientras en la situación anterior el peligro provenía de la implosión del régimen democrático en paralelo con la incapacidad del Estado para absorber las diferentes demandas sociales, el peligro hoy proviene del abandono moral de la esfera pública estatal, en razón de la pérdida de identificación con el sistema político organizado en torno al Estado. La nueva crisis de legitimación en América Latina se presenta, en definitiva, no como un desbordamiento del Estado, sino como un vaciamiento del sistema político-partidario, expresado en la despreciable consideración reservada a los políticos, en el descreimiento en las elecciones como mecanismo para cambiar el destino de las sociedades y en la potencial disposición a apoyar políticos aventureros, sin raíces en el sistema partidario.

⁵¹ Samuel Huntington, *Political Order in Changing Societies*.